



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 13 de agosto de 2024

número 65

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se crea Mejora Coahuila como Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo.

2

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 6 y 9 apartado A, fracción VIII y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado tiene entre otras facultades, desconcentrar las funciones administrativas cuando lo estime conveniente para asegurar la buena marcha de la administración pública estatal.

Que para ello, podrá dictar los decretos, acuerdos y demás disposiciones de orden administrativo que estime necesarios, para establecer nuevas dependencias, así como separar, unir o transformar las existentes, en atención al volumen de trabajo y trascendencia de los asuntos públicos, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público; además, tiene la facultad de modificar la estructura administrativa mediante la creación de nuevas unidades para asegurar la buena marcha de la administración pública, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política del Estado, en la ley y en el Presupuesto de Egresos.

Que con lo anterior, se logra asegurar el fortalecimiento de los derechos ciudadanos mediante cualquier iniciativa de política pública y asociar a los diferentes sectores de la población a su desarrollo, de ahí que la operatividad con enfoque interinstitucional, implica que las entidades y dependencias lleven a cabo sus atribuciones de manera vinculada, oportuna, eficaz y eficiente.

Que para esta administración estatal, resulta de gran importancia la Agenda para mejorar la calidad de vida en Coahuila, que consta de 10 temas específicos: Coahuila Blindado; Gobierno Ciudadano; Coahuila Global; Salud Popular; Gobernador de las Mujeres; Jóvenes Pa'delante; Medio Ambiente y Campo; Educación, Presente y Futuro; Inclusión y Municipios de Calidad, siendo estos temas, las bases para conocer el estado que guarda cada una de las dependencias que integran la administración pública estatal.

Que en base a dicha Agenda, en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, se plasman objetivos específicos que se deben de alcanzar a través de una serie de estrategias y líneas de acción concretas, desde todos los aspectos de la política pública estatal que deriva de dicho Plan.

Que de igual manera, en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, se encuentra prevista como proyecto estratégico, la denominada Estrategia Mejora Coahuila, su puesta en marcha, representa una experiencia exitosa referente a nivel nacional y que caracteriza a esta nueva administración, en la que incide el trabajo de todos los actores públicos y cada uno de las y los coahuilenses, construyendo una administración pública ciudadanizada sin precedentes.

Que además, en el citado Plan en su Eje 5 Ciudadanía y Buen Gobierno, señala que debe prevalecer un gobierno eficiente y eficaz y, refiere, que Coahuila destaca en varios ámbitos relacionados con la calidad de su gobierno. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 del INEGI, el nivel de percepción de confianza en la gubernatura del estado es de 58.5, lo que nos ubica en tercer lugar nacional, solo por detrás de Tamaulipas (62.9) y Yucatán (61.5).

Que en el mes de enero del año 2024, con la firma de un gran Acuerdo de Buena Voluntad Mejora Coahuila, se propicia la unión de la administración pública estatal, administraciones municipales, legisladores, autoridades educativas, representantes de la sociedad civil y de la iniciativa privada, así como diversos actores sociales, con el objetivo de trabajar en equipo por el bien de los habitantes de Coahuila de Zaragoza, para la construcción de una plataforma integral basada en diez categorías: “mejora tu familia”, “mejora tu casa”, “mejora tu colonia”, “mejora tu salud”, “mejora tu seguridad”, “mejora tu economía”, “mejora tu educación”, “mejora en el campo”, “mejora el medio ambiente” y “mejora en la inclusión”, esto representa como ya se señaló, un nuevo desafío, construir la estructura organizacional que coordine el cumplimiento de estos objetivos, con respeto a las competencias y metas de cada dependencia, sector o entidad participante.

Que para contar con una gobernanza que dé resultados, en nuestro Estado es prioritario atender los desafíos en su conjunto, de manera ordenada y redefiniendo la operatividad de las dependencias involucradas, de acuerdo con las necesidades que se presentan, tanto administrativas como operativas, para resolver los problemas y las necesidades de una sociedad.

Que para fortalecer lo anterior, se deben crear mecanismos de coordinación para la consecución de la finalidad del Estado que es, la satisfacción de todas y cada una de las demandas individuales y sociales de los ciudadanos, siendo esencial dotar de personalidad jurídica al órgano desconcentrado denominado Mejora Coahuila, a fin de que asuma la responsabilidad y atribuciones, del proceso de coordinación y del intercambio de información de la Estrategia Mejora Coahuila, que permita medir los resultados de obras, acciones, programas y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública, a través de la cual se potencializarán y eficientizarán sus recursos, dando seguimiento oportuno y, en su caso, redireccionando los objetivos y tareas para mejorar sus resultados.

Que el presente decreto tiene por objeto, garantizar la eficacia y eficiencia del Gobierno del Estado, bajo los principios de relevancia y pertinencia de los objetivos que se plantea la presente administración, así como la eficacia en el cumplimiento de los mismos de manera coyuntural y sistemática, en la que el Estado sea garante del bienestar público, para que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos.

Que lo anterior se impulsa significativamente, con la creación de una unidad administrativa denominada Mejora Coahuila, que será parte de la administración pública del Estado, como órgano desconcentrado adscrito al Despacho del Ejecutivo, permitiendo alcanzar todos y cada uno de los objetivos que, a través de la Estrategia Mejora Coahuila, se han propuesto por el Gobierno del Estado y previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029.

Que en atención a lo anterior, el órgano desconcentrado Mejora Coahuila, será el encargado de auxiliar al Ejecutivo en la coordinación de la ejecución de obras, acciones, programas y servicios de las diversas dependencias y entidades, sin que con ello se afecte su origen y asignación presupuestal y la titularidad de las dependencias y entidades operadoras de los mismos.

En razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA MEJORA COAHUILA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo 1. Se crea Mejora Coahuila, como órgano desconcentrado, adscrito al Despacho del Titular del Ejecutivo, en lo sucesivo Mejora Coahuila, con autonomía técnica y de gestión.

Mejora Coahuila tiene como objeto fundamental coadyuvar de manera interinstitucional, en coordinación con las diversas dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública estatal, federal y municipal, en torno a obras, acciones, programas y servicios que se integran a la Estrategia Mejora Coahuila.

Artículo 2. Mejora Coahuila operará administrativamente con los recursos humanos, económicos y materiales que se le asignen y, en su caso, de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 3. Mejora Coahuila es la instancia administrativa responsable del intercambio de información de la Estrategia Mejora Coahuila, encargada de la coordinación para la ejecución de obras, acciones, programas y servicios de las diversas dependencias y entidades, sin que se afecte su origen y asignación presupuestal y sin que pierdan o se afecte la titularidad de las dependencias responsables y operadoras de los mismos, en cuanto a su aspecto jurídico, financiero, administrativo, de responsabilidad en su operación o ejecución, transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, a Mejora Coahuila le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la operación interinstitucional de obras, acciones, programas y servicios de la administración pública estatal, que mejoren la calidad de vida de la población a partir de la colaboración recíproca;
- II.** Proponer y desarrollar modelos interinstitucionales incluyentes, orientados a fortalecer las políticas públicas;
- III.** Impulsar la coordinación operativa de las obras, acciones, programas y servicios de las dependencias, organismos, entidades estatales y de los municipios;
- IV.** Proponer los mecanismos de difusión y diseño de la política interinstitucional que Mejora Coahuila coordina;

- V. Promover, concertar y operar acciones, entre otros, con los sectores público, social, educativo, empresarial y privado;
- VI. Incentivar a los sectores privados y públicos para invertir en proyectos y acciones de beneficio colectivo;
- VII. Proponer al Titular del Ejecutivo la creación, implementación, ejecución, modificación y reorientación de las obras, acciones, programas y servicios de la administración pública estatal;
- VIII. Promover la mayor cercanía con la población y coordinar la organización comunitaria y su participación en la operación y seguimiento de programas;
- IX. Colaborar, previo convenio con el ayuntamiento respectivo, en la operación de las obras, acciones, programas y servicios, responsabilidad de los municipios;
- X. Crear, instalar y coordinar grupos de trabajo que permitan la focalización y aplicación de los recursos de las obras, acciones, programas y servicios en beneficio de la población;
- XI. Integrar un catálogo de obras, acciones, programas y servicios que se encuentren incluidos en la Estrategia Mejora Coahuila;
- XII. Celebrar, previo acuerdo de la persona Titular del Ejecutivo, acuerdos y convenios con el gobierno federal, con otras entidades federativas y los municipios, así como con personas físicas y morales para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Conducir y coordinar la Estrategia Mejora Coahuila en el ámbito de su competencia;
- XIV. Las demás que le confieran expresamente su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

La persona Titular de Mejora Coahuila podrá ejercer directamente las atribuciones previstas en el presente artículo.

Artículo 5. Mejora Coahuila para su funcionamiento y operación, contará con una Coordinación General, quien la dirigirá, así como con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto, que se señalen en su reglamento interior y que sean autorizadas por la persona Titular del Ejecutivo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Son facultades de quien ocupe el cargo de Titular de Mejora Coahuila, las siguientes:

- I. Representar a Mejora Coahuila, ante toda clase de autoridades o instancias administrativas, jurisdiccionales, o cualquier otro organismo o instancia nacional o internacional, pública o privada;
- II. Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de Mejora Coahuila;
- III. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo, la estructura orgánica y administrativa, así como las acciones o medidas que se tengan que adoptar para el cumplimiento de las atribuciones de Mejora Coahuila;
- IV. Presentar a la persona Titular del Ejecutivo, anualmente o cuando este lo solicite, un informe de actividades y resultados sobre las labores de las unidades administrativas a su cargo;

- V. Celebrar y suscribir, previa autorización de la persona Titular del Ejecutivo, los acuerdos, convenios e instrumentos legales interinstitucionales de cooperación técnica y de carácter administrativo, con las instancias públicas y privadas, locales, estatales, nacionales e internacionales, entre otras, que tengan por objeto el cumplimiento de las atribuciones de Mejora Coahuila;
- VI. Delegar sus facultades, o en su caso, otorgar poderes a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de Mejora Coahuila, salvo que la persona Titular del Ejecutivo, o demás disposiciones aplicables, dispongan que deban ser ejercidas directamente por la persona Titular de Mejora Coahuila;
- VII. Implementar acciones de vinculación con instancias municipales, organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales y diversos sectores para promover la participación y desarrollo en proyectos de colaboración;
- VIII. Proponer los proyectos de reglamento interior de Mejora Coahuila, manual de organización, manual de procedimientos y demás disposiciones legales, para aprobación de la persona Titular del Ejecutivo;
- IX. Nombrar, suspender y remover libremente a los demás servidores públicos adscritos a Mejora Coahuila, cuyo nombramiento, suspensión o remoción no estén determinados de forma distinta en otras disposiciones legales o administrativas, y
- X. Las demás que determine la persona Titular del Ejecutivo, el reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, Mejora Coahuila deberá remitir a la Consejería Jurídica el proyecto de su reglamento interior para someterlos a consideración de la persona Titular del Ejecutivo.

TERCERO. Los asuntos que se encuentran operando como acciones de la Estrategia Mejora Coahuila a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, por Mejora Coahuila.

CUARTO. El personal que se encuentre adscrito a otra dependencia o entidad de la administración pública estatal, y que con motivo de la aplicación del presente Decreto deba quedar adscrito a Mejora Coahuila, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos laborales.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas, deberá realizar las gestiones para las adecuaciones presupuestales necesarias, con el fin de dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para los efectos de la entrega recepción que corresponda, en coordinación con Mejora Coahuila, y en su caso, de las unidades administrativas que cambien de adscripción y se asignen a Mejora Coahuila, en cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsiguientes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx